

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

**RESOLUCION No. 270
19 de febrero de 2014**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la CAM No. 112712 del 20 de Diciembre de 2013, COMANDE S.A.S Nit. 830042489-9 por intermedio de su representante legal el señor JULIO CESAR GOMEZ MOJICA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.383.620, solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada San Jerónimo en el Municipio de Santa María Departamento del Huila, para la obra "obras de emergencia sobre la vía Santa María – San Joaquín – Santa Librada, código 20682, del Departamento del Huila, instalación puente provisional modular metálico, instalación de bolsacretos para protección de taludes y de la estructura del puente".

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 200 del 26 de diciembre de 2013, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada San Jerónimo, para realizar para la instalación puente provisional modular metálico, instalación de bolsacretos para protección de taludes y de la estructura del puente.

El auto de inicio de trámite fue notificado personalmente el 26 de diciembre de 2013 y en esta misma fecha en radicado CAM No. 112817 se adjunta comprobante de pago No. 26927 por concepto de evaluación y seguimiento.

COMANDE S.A.S allega la publicación del *hace saber* del trámite en el Diario del Huila; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 200 de 2013, se adelanto visita de inspección ocular el 20 de enero del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Corporación ordenó realizar visita y en virtud a ello se rindió concepto técnico No. 042 de fecha 21 de enero de 2014, en el que se expone:

“ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El permiso de ocupación de cauce, obedece a la necesidad de desarrollo del proyecto denominado “puente provisional modular metálico, instalación de bolsas en concreto para protección de taludes y de la estructura del puente, según lo establecido en el contrato Nro 1715 –INVIAS- cuyo objeto es adelantar las obras de emergencia sobre la vía Santa María – San Joaquín- Santa Librada, 20682 del municipio de Santa María Departamento del Huila.

La construcción de la obra de emergencia sobre la vía Santa María – San Joaquín, se realiza sobre la fuente denominada San Jeronimo.

La quebrada san Jeronimo discurre por la vereda El Placer, Santa Librada entre otras, las obras se realizaran en la coordenada 1.160.000E y 812900N; en el año 2012 se presento un desastre natural que afecto las estructuras viales de esta zona, por lo que la alcaldía de santamaria declara la calamidad publica en este municipio; la avalanchas originada ha traído rocas de gran tamaño, ocasionando la desestabilización de la cimentación del puente y en la actualidad pone en riesgo toda la obra y la vía; por lo tanto al evaluarse estos daños estructurales por esta via se limita el transtito de vehículos y mucho mas de tonelaje de carga de los carros, por lo anterior, se pretende construir obras para ajustarse a las especificaciones técnicas acorde con el tipo de vía que conserva el mismo trazado existente con algunas adecuaciones al puente.

En la zona de influencia directa del proyecto se observa que la vegetación general predominante en la zona está representada con especies arbóreas, cultivos de cafe y cultivos de pancoger; para el caso de las zonas de ronda de las fuentes que tienen caudal permanente se aprecia matarratón, dinde, caño fisto, chicható, entre otros y rastrojos bajos; pero con intervención aislada por acción antrópica a lo largo del tiempo y de manera selectiva, como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria, se aclara que con construcción de las obras no se afectara ninguna especie de tipo forestal, porque las obras se realizaran sobre el cauce de la quebrada.

La estructura (puente) es la solución de paso elevado, en una longitud total de estructura de 30.50 metros, conformada por un puente de una luz en un sistema estructural de puente de losa y vigas. El tablero superior con un ancho total de 6.50 metros, se encuentra soportado por vigas postensadas en I; los dos estribos en concreto reforzado que sirven de apoyo de la superestructura en los extremos de los tramos de acceso.

Se emplean pilotes de 1.50 metros de diámetro y 1.50 metros en la margen izquierda, en la margen derecha son de 6.0 metros de profundidad



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

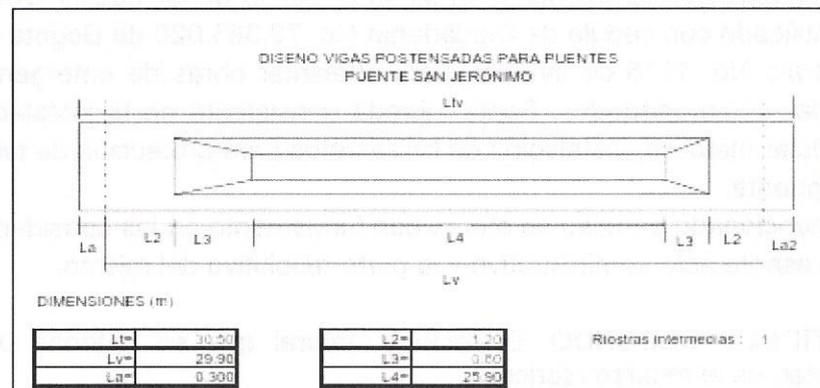
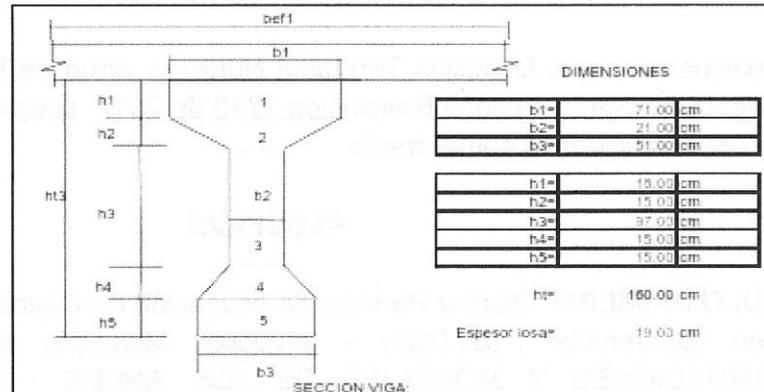
Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

En el siguiente grafico se establece las obras civiles y las especificaciones técnicas a construir en el recalce de la cimentación del puente:

DISEÑO VIGAS POSTENSADAS PARA PUENTES
PUENTE SAN JERONIMO



3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta la importancia para el municipio de Santa María y en especial para las veredas agrícolas del municipio el desarrollo del proyecto denominado puente provisional modular metálico, instalación de bolsas en concreto para protección de taludes y de la estructura del puente, según lo establecido en el contrato Nro 1715 – INVIAS- cuyo objeto es adelantar las obras de emergencia sobre la vía Santa María – San Joaquín- Santa Librada, 20682 del municipio de Santa María Departamento del Huila; vía que actualmente es transitada y que con la ejecución de las obras mejoran las condiciones técnicas de transitabilidad además del beneficio social, conservando el mismo sitio de ocupación de los cauces y que con el desarrollo de esta obra no se evidencian afectaciones ambientales de carácter irreversible por el contrario son impactos leves, se considera ambientalmente viable el permiso de ocupación de los cauces de La quebrada San Jeronimo en la vereda Santa Librada coordenada 1.160.000E y 812900N de acuerdo con los aspectos técnicos evaluados, en desarrollo del referido proyecto; otorgando para ello un plazo de 1 mes de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el contrato con Invias Seccional Huila...”



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce sobre la Quebrada San Jerónimo coordenada 1.160.000E – 812900N, Municipio de Santa María (H), a CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DE LOS ANDES - COMANDE S.A.S Nit. 830.042.489-9 representada legalmente por el señor JULIO CESAR GOMEZ MOJICA identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.383.620 de Bogotá D.C, como ejecutor del contrato No. 1715 de INVIAS, para adelantar obras de emergencia sobre la vía Santa María – San Joaquín – Santa Librada consistente en la instalación puente provisional modular metálico, instalación de bolsacretos para protección de taludes y de la estructura del puente.

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El presente permiso se otorga por el término de 1 mes para la construcción de obras de emergencia sobre la vía Santa María – San Joaquín – Santa Librada en el Municipio de Santa María (H); este término será contado a partir de la notificación de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. Como medida de compensación ambiental, el beneficiario del presente permiso deberá realizar la siembra de 100 especies nativas con una altura mínima de 40 cm para favorecer el cuidado de las zonas de ronda dentro del área de influencia directa de sus obras, con el fin de contribuir a la conservación del recurso hídrico.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo con la normatividad ambiental para la disposición de escombros, sobrantes de construcción y similares, como también de los sitios de explotación y/o extracción de materiales de construcción debidamente legalizados.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

ARTICULO SEXTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

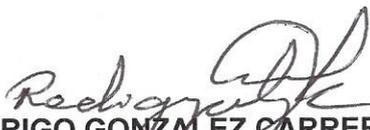
ARTICULO OCTAVO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de 1 mes donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JULIO CESAR GOMEZ MOJICA identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.383.620 de Bogotá D.C como representante legal de CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DE LOS ANDES - COMANDE S.A.S Nit. 830.042.489-9, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.
PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE